

1.– Actividad político-institucional

En 2016 el debate socio-político en las Islas Baleares gira sobre diferentes ejes: los resultados de las elecciones generales celebradas el 26 de junio; el éxito de la campaña turística y sus efectos en el territorio; la reforma del sistema de financiación autonómica; los incesantes casos de corrupción política; los cambios normativos en materia de lengua, educación y elementos simbólicos e identitarios; y las lógicas tensiones de un gobierno de coalición, que tiene su más clara expresión en la polémica surgida en torno al cese de la Presidenta del Parlamento de les Islas Baleares. Pese a ello, se consiguen importantes consensos y, en el ámbito parlamentario, se aprueba un número amplio de leyes –diecisiete, más la Ley de Presupuestos–. Todo ello en el año en el que los grupos parlamentarios se hacen eco del movimiento social “Plataforma Illes Claror” y piden al Gobierno central que tenga en cuenta las particularidades geográficas de la Comunidad Autónoma y mantenga en las Baleares el horario de verano.

En abril la presidenta de las Islas Baleares anuncia la primera remodelación de su equipo de gobierno. La Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes es asumida Ruth Mateu i Vinent, tras la dimisión de Esperança Camps. Además, se procede a la sustitución, por motivos de salud, del conseller de Territorio, Energía y Movilidad, Joan Boned, por el, hasta entonces, consejero de Presidencia, Marc Pons i Pons, cuya vacante queda cubierta por Pilar Costa i Serra, que pasa a ser, también, la nueva portavoz del Gobierno.

En las elecciones generales celebradas el 26 de junio, aunque se repite el reparto de escaños respecto al 20 de diciembre de 2015, se vislumbra una cierta contención del multipartidismo en unos comicios con una menor participación, pese a que aumenta el censo electoral. El Partido Popular consigue tres diputados (con el 35,09% de los votos y 22.000 sufragios más que seis meses atrás); Podemos-Esquerra Unida Illes Balears-MÉS obtiene dos escaños (con el 25,38% de apoyo y una pérdida de 23.000 sufragios); el PSIB logra dos diputados (con el 20,1% de votos y aumentando en 4.600 el número de electores); y Ciudadanos, pese a perder 4.000 votos conserva un diputado. En el Senado se mantiene, también, la distribución de escaños: cuatro actas para el Partido Popular y una para Podemos; el PSIB no logra representación en la Cámara Alta, pese a que está muy cerca de conseguir dos representantes en juego en Menorca e Ibiza. Así pues, en la cita electoral de 2016 las formaciones que mejoran sus resultados son Partido Popular y Partido Socialista de les Illes Balears, aunque éste se mantenga en la tercera posición, tras la coalición de Podemos-Esquerra Unida Illes Balears-MÉS. Esta coalición, que aspiraba a tres o cuatro escaños a partir de la suma de los votos obtenidos en la convocatoria anterior por cada uno de

los partidos que la conforman, obtiene un mal resultado y pierde 40.000 votos respecto al total conseguido por Podemos (111.400), MÉS (34.000) y Esquerra Unida (11.400) seis meses antes; la formación nacionalista es la más afectada por la pérdida de apoyos y, una vez más, se queda sin representación en el Congreso de los Diputados. La candidatura independentista Soberania per a les Illes (SI) divide el voto nacionalista y con algo más de 7.400 votos (1,6% de los sufragios) no consigue ningún escaño.

En el plano político el año se cierra con la crisis institucional derivada de la suspensión de militancia y posterior expulsión del Grupo Parlamentario Podemos de dos diputadas (una de las cuáles es, además, la Presidenta del Parlamento). Esta situación centra el debate en el cese en la presidencia de la Asamblea legislativa por aplicación del art. 39.c del Reglamento de la Cámara, que dispone que “Los miembros de la Mesa cesarán como tales por [...] Dejar de pertenecer a su grupo parlamentario”. El conflicto surge a raíz de la decisión de Podemos de apartar a su representante en la negociación para elaborar los presupuestos por un supuesto de posible conflicto de intereses (dado que se debía tratar la renovación de un Convenio vinculado a un proyecto gestionado precisamente por ese interlocutor, que era el secretario de Acción Institucional de Consejo Ciudadano de la formación). Las manifestaciones de la Presidenta del Parlamento de votar en contra de los presupuestos autonómicos si no se resuelve la renovación del Convenio determina el inicio de un expediente disciplinario que conlleva, primero, la suspensión cautelar de militancia y, finalmente, su expulsión del partido, al ser ratificada la medida por la Comisión de Garantías de la formación. El día en que se hace pública esta decisión, el 22 de diciembre, Podemos pide a la diputada que deje la presidencia de la Cámara y anuncia que en el caso que no se produzca la renuncia voluntaria, en el momento en que la diputada sea expulsada del grupo parlamentario perderá automáticamente su condición de miembro de la Mesa y, por tanto, la presidencia del Parlamento por aplicación del art. 39.c del Reglamento del Parlamento. Las dudas sobre la aplicabilidad de la norma –cese automático, sin necesidad de actos singulares de aplicación, o aceptación del cese por parte de los miembros de la Mesa– y los efectos que produce –que de hecho determina la revocación, en este caso, del cargo de la presidencia del Parlamento– alertan sobre la defectuosa regulación de esta medida. Pese al mensaje de tranquilidad y unidad de los partidos que firmaron los “Acords pel Canvi”, la polémica tensa el complejo equilibrio entre las formaciones políticas que apoyan al gobierno; la expulsión de dos diputadas de Podemos hace que el resto de partidos del Pacto se planteen de qué manera puede afectar aquella decisión interna de la formación “morada” al acuerdo de Legislatura, suscrito a cuatro y que engloba a diferentes instituciones (la presidencia del Gobierno autonómico, del Parlamento y del Consell Insular de Mallorca).

Durante el año 2016 la actividad de la Comunidad Autónoma se ha visto afectada, como en 2015, por una mejora de los datos económicos –el producto interior bruto crece un 3,2% respecto al ejercicio anterior, que ya aumentó el 1,2%–. Estas cifras son el fruto de una temporada turística extraordinaria si atendemos al recuento de visitantes. En el mes agosto se alcanza una media diaria de 1.968.212 personas en el conjunto de las islas, que es el mayor dato de toda la serie histórica para un mes de agosto. Y el flujo de turistas acumulado,

en octubre de 2016, muestra un incremento interanual de 8,42% de turistas nacionales y un 21,47% de visitantes extranjeros. El éxito de la temporada turística parece ser el resultado de la conversión de las Islas Baleares en “destino refugio”, especialmente frente a otras zonas de la ribera sur y este del Mediterráneo. Sin embargo, la estacionalidad –la mayoría de hoteles cierran durante largos meses en muchas zonas turísticas– y la concentración en pocas fechas de un volumen muy elevado de visitantes producen importantes desequilibrios. La oferta de viviendas de alquiler turístico emerge como un nuevo producto de éxito que, sin el necesario control, puede ser una de las causas de tales desajustes. La insularidad conlleva la limitación y la fragilidad del territorio, que sufre una presión humana extraordinaria durante unos meses, y los equipamientos y servicios públicos, pensados para un número estable de población, resultan insuficientes en temporada alta. Se reabre el debate sobre la sostenibilidad –social, económica y medioambiental– del turismo y el Gobierno de Islas Baleares adopta una serie de medidas, no exentas de controversia, con el objetivo de mantener la competitividad del producto turístico y fomentar el desarrollo sostenible de la actividad económica con mayor repercusión en la Comunidad Autónoma. El *lobby* hotelero, por su parte, se hace oír ante las autoridades nacionales para combatir las exigencias de la Unión Europea subir el IVA turístico y, sobre todo, para que se controle el avance del alquiler turístico en zonas residenciales. Entre las medidas impulsadas por el ejecutivo destaca, pese a la presión del sector hotelero, la aprobación de la ley que crea y regula los elementos esenciales del impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares, que sigue la estela de la mal llamada Ley de la “ecotasa” de 2001 (vigente hasta su derogación en 2003). Además, para avanzar hacia un modelo turístico sostenible, el Gobierno inicia la tramitación del anteproyecto de ley para modificar la Ley del Turismo con dos objetivos: hacer efectivo el principio de intercambio de plazas para establecer un techo real de plazas turísticas; y regular la comercialización de estancias turísticas en viviendas.

Las cifras derivadas de una campaña turística no logran, sin embargo, aliviar las consecuencias de la crisis en determinadas capas sociales. El crecimiento de la economía, el aumento de la confianza empresarial –en el cuarto trimestre de 2016 la variación interanual del Indicador de Confianza Empresarial Armonizado (ICEA) registra un aumento de 2,07% para el conjunto de las Islas Baleares– y la recuperación del empleo –en 2016 mejoran las cifras, aunque las condiciones salariales no se equiparan al momento anterior a la crisis– no consiguen infundir confianza entre la ciudadanía. Parece que las desigualdades se mantienen, dado que crece la diferencia salarial y de renta, se mantiene la precariedad y la temporalidad del empleo e incluso crecen los contratos fraudulentos (particularmente en los meses de julio y agosto). Con la intención de mejorar la situación de los más vulnerables económicamente, el ejecutivo impulsa actuaciones a favor de la cohesión y la protección social, como la implantación de la prestación económica periódica para aquellas personas en situación de pobreza, con la aprobación de la Ley de la Renta Social Garantizada. Se adopta, además, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016, por el que se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

y su sector público instrumental (BOIB núm. 54, de 30 de abril). En el ámbito sanitario, pese al criterio contrario del Gobierno del Estado, se da continuidad al programa que reconoce el acceso a la asistencia del Servicio de Público de Salud de las Islas Baleares a las personas extranjeras que residen irregularmente y sin recursos en territorio insular, para que puedan acceder a la totalidad de la cartera de servicios, con los mismos derechos y deberes que cualquier residente. Ante la crisis humanitaria los refugiados, el Parlamento de las Islas Baleares aprueba, el 22 de marzo, una nueva Declaración institucional a favor de una solución rápida, eficaz y solidaria ante la situación que viven miles de personas que llegan a Europa para refugiarse de la guerra y la miseria.

Durante el período que abarca este *Informe* las Islas Baleares reivindican con insistencia la reforma del sistema de financiación de las CCAA y la flexibilización de los límites del déficit de las autonomías y, además, presentan formalmente al Ministerio de Hacienda una demanda de compensación del déficit histórico de financiación a cambio de la deuda contraída a través de los mecanismos de liquidez del Estado desde 2012. Se refuerza la política de contactos con otras autonomías a nivel económico y fiscal para unir fuerzas de cara a un cambio de modelo de financiación que rompa con “la asimetría vertical entre el Estado y las comunidades autónomas”, y que permita “financiar competencias y no administraciones”. Los acuerdos bilaterales se empiezan a tejer a inicios de año (entre Baleares y Comunidad valenciana) y continúan a principios de verano (en este caso con Cataluña, con la coordinación de López-Casanovas), para llegar a conformar un bloque entre Cataluña, Comunidad valenciana y Baleares que exhibe unidad ante el nuevo proceso negociador. Con el fin de poner en común propuestas para la mejora en la compensación de los costes diferenciales causados por el hecho insular se abren, también, vías de colaboración entre Baleares y Canarias. En 2016 la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno balear, junto a sus homólogos valenciano y catalán, mantiene una postura crítica en las reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera ante los límites de déficit fijados por el Gobierno y la propuesta del Ministerio de reparto vertical del déficit. En ámbito específico de la negociación para la reforma del Régimen Económico Balear, el ejecutivo se manifiesta decepcionado ante la falta de agilidad del Ministerio frente a las propuestas planteadas a nivel autonómico.

La política lingüística del Gobierno de las Islas Baleares durante la VIII Legislatura derivó en un retroceso de la situación de la lengua propia en la esfera institucional, en el ámbito de la enseñanza o en los medios de comunicación, por mencionar los ámbitos más afectados. En el pacto de gobernabilidad suscrito por los grupos de izquierda nacionalista para la presente Legislatura (2015-2019) se asume el compromiso de dignificar la lengua propia y de recuperar los usos y el prestigio. Más allá de los diferentes ámbitos de actuación que el Gobierno impulsa –reingreso al Institut Ramon Llull, redefinición del Instituto de Estudios Baleares, reactivación del Consejo Social de la Lengua Catalana, o recuperación de las indicaciones y el modelo lingüístico establecido por la Universidad de las Islas Baleares en el ámbito institucional y de los medios de comunicación– destacan, por su relevancia, dos reformas legislativas, articuladas para restablecer el marco legal del catalán, en coherencia con los mandatos estatutarios de protec-

ción y fomento de la lengua propia. Nos referimos a la modificación de la Ley de normalización lingüística –para recuperar la versión aprobada por consenso el año 1986– y de la de Función Pública –para reintroducir medidas de capacitación lingüística en este ámbito–. Las iniciativas legislativas se tramitan separadamente, pero con la voluntad de que el debate político se produzca de forma coordinada, a fin de que la articulación definitiva del nuevo marco legislativo sea coherente y eficiente. Los cambios del marco jurídico del catalán significan un impulso para el uso de la lengua propia de las Islas en la vida institucional y social y permiten continuar el camino –iniciado, consensuadamente, con el Estatuto de Autonomía de 1983 y con la Ley de Normalización Lingüística de 1986– que lleve a la plena igualdad de las lenguas oficiales en las Islas Baleares.

Dos de los elementos “simbólicos” que han sido objeto de debate durante el año finalizan con cierta polémica. De un lado, se ha impulsado, a partir del acuerdo suscrito por el Ayuntamiento de la capital, el cambio del nombre de la ciudad a Palma, prescindiendo de “De Mallorca”. Por otro lado, a nivel insular se plantea un debate sobre la determinación de la festividad oficial de la isla de Mallorca, que desde 1997 estaba fijada el 12 de septiembre, en conmemoración del juramento hecho por Jaume II el año 1276 de la *Carta de franqueses i privilegis del Regne de Mallorca* (que se convirtieron en la base jurídica del Reino de Mallorca). El pleno extraordinario del Consejo Insular celebrado el 23 de diciembre acuerda que la Diada de Mallorca se celebre, a partir del año 2017, el 31 de diciembre, día en el que se conmemora la entrada, en 1229, de las tropas del rey Jaume I El Conqueridor en Madina Mayurqa. Lo ajustado de la votación (el acuerdo se aprueba por 18 votos a favor i 14 en contra) demuestra la enorme dificultad de lograr consensos sobre elementos simbólicos o identitarios.

Un año más, están presentes en el debate socio-político las causas judiciales en diversas tramas políticas, empresariales y financieras. Se siguen las diligencias por un caso de presunta corrupción en el proceso de adjudicación de la obra del Hospital Son Espases, la mayor obra pública realizada en Baleares, con un presupuesto de 635 millones de euros. Finaliza la instrucción del caso “Mar Blau” sobre presuntos delitos de alteración de precios en concursos públicos y prevaricación, tráfico de influencias y cohecho en la gestión de amarres e infraestructuras portuarias de las Baleares. Tras once años de instrucción, se inicia en la Audiencia de Palma el juicio del “Caso Nóos” por la trama de desvío de fondos públicos de los Gobiernos de Baleares, Valencia y del Ayuntamiento de Madrid y se mantiene la acusación de la hermana del Jefe del Estado como cooperadora necesaria de dos delitos contra la hacienda pública supuestamente cometidos por su esposo. Durante 2016 la que fuera Presidenta del Parlament balear y de la extinta Unió Mallorquina suma una nueva (la cuarta) condena, en este caso tras ser declarada culpable por un jurado popular de recibir un soborno en el caso Can Domenge. Todo ello, en el año en el que la decisión de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de retirarse de la acusación en una pieza del caso Palma Arena, por el que se investigan diversas causas de corrupción del que fue Presidente de las Islas Baleares en la VI Legislatura, provoca tensión entre los partidos que apoyan al Gobierno autonómico –que cuestionan la forma en que se produce aquella decisión–.

2.– Actividad legislativa

La producción legislativa de la Comunidad Autónoma durante el año 2016 se ha visto condicionada por las negociaciones propias de un gobierno de coalición, en el que participan cuatro fuerzas políticas de izquierda nacionalista. La necesidad de consensuar los principios básicos de los proyectos normativos, algunos de ellos ya fijados en el “Acuerdo de Gobernabilidad”, no ha significado, sin embargo, una ralentización de la producción normativa. En este período se han aprobado un total de diecisiete leyes, además de la Ley de presupuestos, aunque algunas tengan por objeto la derogación de normas aprobadas en la Legislatura pasada o la recuperación de regulaciones anteriores, que se modificaron también en la VIII Legislatura sin consenso, en ámbitos como el régimen jurídico del catalán o la composición del Consejo Escolar de las Islas Baleares. Se continúa, pues, con el proceso, iniciado en 2015 con la derogación de la Ley de Símbolos, de desactivar determinadas disposiciones con un marcado contenido ideológico. En cualquier caso, cabe reconocer que en 2016 se han impulsado iniciativas y aprobado leyes en materias tan sensibles como la protección del territorio, el impulso de la actividad turística sostenible, el refuerzo de los servicios sociales, la promoción de la igualdad de género, la erradicación de la discriminación por razón de orientación sexual, la lucha contra la corrupción o la reforma puntual de la regulación del comercio. El uso de la legislación de urgencia se ha mantenido en unos niveles muy discretos, tal como sucedió en 2015, dado que tan solo se han aprobado dos Decretos-leyes.

2.1.– Leyes

La primera iniciativa del año tiene por objeto recuperar la redacción original de la Ley 3/1986, de 19 de abril, de normalización lingüística. La proposición es formulada por el Grupo parlamentario Pi-Propuesta para las Islas, que no participa en la coalición de Gobierno, y con ella se pretende volver a la redacción previa a la dada por la Ley 9/2012, de 19 de julio, que significó una importante modificación de la Ley de normalización del catalán. Durante la tramitación parlamentaria, los grupos Popular y Mixto (Ciudadanos) defienden una serie de enmiendas para mantener en la redacción de la Ley de normalización lingüística los principios introducidos en 2012 (opción de lengua, no existencia de primacía de una lengua sobre la otra y no discriminación, y promoción de las modalidades propias; el uso bilingüe de los topónimos de los municipios; la referencia expresa a la proporcionalidad en el conocimiento de la lengua para la provisión de plazas en la Administración pública; y la consideración del catalán como mérito excepto en aquellos casos en que se considere requisito vinculado a las necesidades comunicativas de determinados puestos de trabajo). Por su parte, los grupos parlamentarios que apoyan al Gobierno ponen de relieve que esta iniciativa no pretende el tratamiento de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma, sino que su finalidad primordial es fomentar y potenciar el uso de la lengua propia de las Islas Baleares, que aún necesita del apoyo y la implicación de las instituciones públicas. Finalmente, con los votos favorables de los grupos Podemos Islas Baleares, MÉS per Mallorca, Pi-Propuesta para las

Islas, MÉS per Menorca, y Socialista, se rechazan las enmiendas formuladas por la oposición y se aprueba la Ley 1/2016, de 3 de febrero, de modificación de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística de las Islas Baleares (BOIB núm. 18, de 6 de febrero). De esta manera, el legislador –en coherencia con el deber estatutario de las instituciones autonómicas de garantizar el uso normal del catalán– retorna a la situación anterior a la reforma de la Ley 9/2012, de 19 de julio.

La actividad legislativa continua con una de las propuestas más emblemáticas del Acuerdo de Gobierno, que supone la recuperación en las Islas Baleares, trece años después, del impuesto sobre estancias turísticas (erróneamente conocido como “ecotasa”), regulado entonces por la Ley 7/2001, de 23 de abril, del Impuesto sobre las Estancias en Empresas Turísticas de alojamiento, destinado a la dotación del Fondo para la mejora de la Actividad Turística y la Preservación del Medio Ambiente. La reedición en 2015 del Pacto de la izquierda nacionalista impulsa la implantación de un tributo sobre la principal actividad económica de la Comunidad Autónoma. La tramitación de la norma resulta compleja no sólo por la oposición del Partido Popular y de Ciudadanos y la contrariedad, en el ámbito extraparlamentario, del *lobby* hotelero –por entender que el impuesto puede afectar de forma negativa al turismo y reducir el número de estancias en los alojamientos turísticos–, sino por las desavenencias entre los propios partidos que apoyan al gobierno. El Grupo Parlamentario Podemos inicialmente se muestra reticente ante el texto del proyecto de ley por considerar que no refleja de forma suficiente el destino del impuesto sobre el patrimonio ecológico. Durante la tramitación parlamentaria el debate se centra, principalmente, en la finalidad del impuesto, que se supone debe tener un carácter finalista y en la forma en qué se ha de concretar el destino de las cantidades recaudadas. El debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley finaliza con su rechazo con los votos en contra de los partidos del Gobierno –PSIB y MÉS– (24), la abstención de los grupos parlamentarios de Podemos y El PI (13) y con 22 votos a favor del PP y de Ciudadanos. La Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible (BOIB núm. 42, de 2 de abril) supone la creación de un nuevo tributo que grava las estancias que una persona física realice en cualquier establecimiento turístico de Baleares, con un importe de entre 2 y 0,5 euros por día de estancia o fracción, dependiendo del tipo y la categoría del establecimiento turístico. Se prevé una bonificación del 50% para estancias de temporada baja y se regulan una serie de supuestos de exención –estancias de menores de 16 años, casos de fuerza mayor, por motivos de salud, o estancias subvencionadas por programas sociales–. El sujeto pasivo es la persona física que lleva a cabo la estancia, pero el que está obligado a dar cumplimiento de las obligaciones formales y materiales es el sustituto –es decir, el titular de la explotación del establecimiento turístico–. La norma ofrece a los sustitutos dos modalidades para la determinación de la base imponible: la estimación directa y la estimación objetiva y se dispone que, dada su simplicidad, esta última será la aplicable, salvo renuncia expresa del sustituto. El marco normativo de impuesto turístico se ha completado con el Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas

en las Islas Baleares y de medidas del impulso del turismo sostenible –frente a esta disposición la Federación Hotelera de Mallorca interpone el 16 de septiembre recurso contencioso administrativo, que ha sido admitido a trámite por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares–; y la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2017, que dispone la actualización de los módulos aplicables en la determinación de la base imponible en régimen de estimación objetiva y establece previsión de plazo para poder renunciar al régimen de estimación objetiva.

Dada la naturaleza de la norma, la Ley 3/2016, de 6 de abril, de crédito extraordinario para subvenciones electorales (BOIB núm. 46, de 12 de abril), es aprobada con una celeridad extraordinaria y prácticamente sin debate político. La tramitación de la disposición se hace en base a la Ley Electoral 8/1986, de 26 de noviembre, que dispone la subvención de los gastos electorales por parte de la Comunidad Autónoma. Tras la presentación del Informe de la Sindicatura de Cuentas de fiscalización de la contabilidad electoral correspondientes a las elecciones autonómicas y a consejos insulares de 24 de mayo de 2015, el Parlamento balear aprueba la normativa y el procedimiento previsto para cumplir aquél mandato legislativo.

Con el fin de restablecer de forma coherente la ordenación del uso de las lenguas oficiales, casi en paralelo a la recuperación de la redacción originaria de la Ley de Normalización Lingüística, se presenta –suscrita por los grupos parlamentarios Socialista, Podemos Islas Baleares, MÉS per Mallorca, MÉS per Menorca y Mixto (Gent per Formentera)– la Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de las Islas Baleares. Conviene recordar que, en el marco vigente entonces, determinado por la Ley 9/2012, de 19 de julio, los conocimientos de catalán se dejaron de considerar, con carácter general, como un requisito vinculado a los principios de mérito y capacidad para el acceso y promoción en la Función Pública. Con la iniciativa legislativa se incorporan medidas de corrección de la situación actual de desequilibrio del catalán –en este caso, para posibilitar el uso normal del catalán por parte de los poderes públicos autonómicos– y para asegurar los derechos lingüísticos de los ciudadanos y que se puedan atender sus demandas, en cualquier nivel o instancia en la lengua propia de las Islas Baleares. En esta proposición, que se tramita por el procedimiento de urgencia –para permitir que se puedan aplicar sus previsiones en los procesos selectivos previstos–, se define el nivel de catalán requerido, las posibles excepciones y la intermovilidad administrativa, en la que el personal funcionario procedente de otras administraciones públicas, que obtenga destino en un puesto de trabajo de la Administración autonómica y no pueda acreditar el nivel mínimo exigido de catalán, queda obligado a alcanzarlo y acreditarlo. Los grupos parlamentarios Popular y Mixto (Ciudadanos) se oponen a la modificación que se tramita, anunciando una enmienda a la totalidad, por considerar que el catalán sólo puede ser un requisito excepcional para el acceso y promoción en la Función Pública; y en el transcurso del debate en comisión y en el plenario ambas formaciones formulan enmiendas al articulado para mantener el contenido de la Ley de Función Pública en la redacción dada por la Ley 9/2012, de 19 de julio. Tal y como ya sucedió en la tramitación de

la reforma de la Ley de normalización lingüística, en este caso los grupos parlamentarios que apoyan al Gobierno rechazan aquellas enmiendas, partiendo de los planteamientos jurisprudenciales contenidos ya en la STC 46/1991, que ha considerado razonable y proporcionado, en función del carácter oficial del catalán y de la propia eficacia de la Administración autonómica, la exigencia de un cierto nivel de capacitación lingüística en la lengua propia a los empleados públicos. Los proponentes argumentan, además, que la reforma es coherente con las previsiones de la Carta Europea de las Lenguas Regionales Minoritarias, de 5 de noviembre de 1992, que vincula al Estado español y que fija el máximo compromiso los firmantes para asegurar, a petición de las partes, que se desarrollen los procedimientos jurisdiccionales y administrativos contradictorios en las lenguas oficiales o minoritarias (art. 9.c, y). La aprobación de la Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del catalán en el ámbito de la función pública (BOIB, núm. 46, de 12 de abril) escenifica el retorno a un marco normativo que refuerza la condición del catalán como lengua propia y oficial. La restitución del requisito del conocimiento del catalán por parte de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma pone, nuevamente, en valor el uso normal del catalán en la Administración pública, más allá del ámbito estrictamente político e institucional.

Las políticas sociales del ejecutivo impulsan la aprobación de la Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada (BOIB núm. 47, de 14 de abril) que regula el reconocimiento de una prestación mensual dirigida a cubrir las necesidades básicas de las personas y familias sin ingresos. Pese a que la Ley se aprueba sin ningún voto en contra, el apoyo del Partido Popular es solo parcial, dado que considera prioritario vincular esta renta con la inserción social y laboral y a la búsqueda activa de empleo. En cambio, desde la consejería impulsora de la norma se insiste en que no se pretende vincular esta renta con la inserción social y la laboral –para las cuales ya existen otras ayudas–, sino que la prestación tiene como destinatarios a personas o familias que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica. Se parte de la premisa de que la crisis y la precariedad laboral ha hecho que personas con formación pero sin trabajo, que no tienen problemas de socialización, no puedan hacer frente a las necesidades básicas y, por eso, la ley fija la cuantía que se considera mínima para la subsistencia. Se dispone el posible acceso a una prestación periódica y que podrá completarse con otras prestaciones –como la renta mínima de inserción– para personas y familias u otros núcleos de convivencia que se encuentren en situación de pobreza. Se prevé que la implantación progresiva de la prestación –en principio los destinatarios serán familias sin ingresos con menores a cargo y posteriormente se irán cubriendo otras situaciones de necesidades y perfiles de beneficiarios en función de la financiación–. La renta social, que se incorpora al contenido de la Cartera Básica de Servicios Sociales de las Islas Baleares, contempla una cuantía mínima (428 euros mensuales) y una máxima (776 euros) en función del número de integrantes del núcleo familiar. La Ley 5/2016 se despliega reglamentariamente mediante el Decreto 66/2016, de 18 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Cartera Básica de Servicios Sociales de las Islas Baleares 2017-2020 y se establecen principios generales para las carteras insulares y locales.

El pacto de izquierda nacionalista impulsa la derogación de la Ley 9/2014, de 29 de septiembre, por la cual se establece y regula la protección a la maternidad (BOIB núm. 138, de 9 de octubre de 2014), aprobada en la pasada legislatura, con el objetivo de proteger, de forma integral, a las gestantes, especialmente a las menores de 30 años o a las que se encuentren en riesgo de exclusión social o en situación de desamparo. Las formaciones que apoyan el Gobierno sostienen que la Ley autonómica sobre protección de la maternidad resulta innecesaria, dado que el marco normativo vigente (la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo, la Ley balear 2/2006, de 20 de septiembre, para la mujer, y la Ley 5/2000, de 20 de abril, del Instituto Balear de la Mujer) ya prevé medidas específicas de información y apoyo a las embarazadas. Sin embargo, el Grupo Mixto (PI y Ciudadanos) y el Grupo Parlamentario Popular presentan enmiendas a la totalidad de devolución de la iniciativa; a su entender, la derogación, sin dar otra alternativa, del marco jurídico de protección y atención social a la maternidad supone desatender a las embarazadas, especialmente a las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Finalmente, con los votos de PSIB, MÉS per Mallorca, MÉS per Menorca y Podemos se rechazan las enmiendas formuladas y se aprueba la Ley 6/2016, de 22 de abril, de derogación de la Ley 9/2014 de 29 de septiembre, por la cual se establece y regula la protección de la maternidad (BOIB núm. 52, de 26 de abril).

En el plano educativo, las formaciones que apoyan al Gobierno impulsan la modificación del Consejo Escolar de las Islas Baleares con el fin de recuperar la composición inicial del máximo órgano consultivo en materia de educación. Conviene recordar que el Decreto-ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, redujo en catorce personas la composición del Consejo Escolar –de los cincuenta miembros se pasó a treinta y seis–, con el argumento de bajar el gasto público. Con la aprobación de la Ley 7/2016, de 17 de mayo, de modificación del texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto legislativo 112/2001, de 7 de septiembre (BOIB núm. 63, de 19 de mayo) el organismo superior de representación en materia de educación vuelve a tener la misma composición que tenía en el momento en que se creó, en el año 1998. En la Ley también se incluyen unos cambios en las personas que representan a los consejos insulares, que antes eran tres y ahora deben ser cuatro, ya que se añade el Consejo Insular de Formentera.

Los grupos parlamentarios Socialista, Podem Illes Balears, MÉS per Mallorca, MÉS per Menorca i Mixto (Gent per Formentera-PSIB) impulsan la proposición de ley contra la discriminación de la comunidad LGTBI, acogiendo una reivindicación histórica de este colectivo, para visibilizar su reconocimiento social y político. Coincidiendo con el Día Internacional contra la homofobia y la transfobia, el Parlamento balear aprueba por unanimidad la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia (BOIB núm. 69, de 2 de junio). Uno de los elementos más discutidos del texto normativo es la inclusión de la inversión de la carga de la prueba en el ámbito laboral, en la misma línea que la

ley catalana, en el sentido de que la persona a la que se le impute, mediante indicios fundamentados, una actuación discriminatoria por motivo de orientación sexual deberá aportar una justificación objetiva y razonable, suficientemente probada de las medidas adoptadas y de su proporcionalidad. En la Ley también destacan otras medidas, tales como la previsión de medidas de formación y sensibilización en cualquier ámbito profesional; actuaciones en el ámbito escolar (inclusión en los planes docentes de la diversidad afectiva-sexual o respeto a los menores transexuales en todos los aspectos de la vida escolar); el acceso a las técnicas de reproducción asistida para lesbianas y bisexuales en la sanidad pública; la creación de un Consejo de LGTBI de las Islas Baleares, de carácter consultivo, como espacio de participación en las acciones políticas que defiendan la diversidad sexual y afectiva; la previsión de un órgano coordinador de políticas LGTBI con representación de todas las administraciones autonómicas e insulares; o la elaboración de un protocolo específico de actuación en diferentes ámbitos profesionales –salud, enseñanza, servicios sociales– para intervenir cuando se detecte discriminación. Queda por concretar, todavía, el necesario desarrollo reglamentario de la Ley para dar efectividad a las medidas introducidas.

En 2016 se hace efectivo en el ámbito autonómico la supresión del “complemento retributivo de destino”, regulado en la disposición adicional novena de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares –al amparo del art. 87.3 de Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público–. El debate se inicia unos meses atrás, cuando el art. 22 de la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma determina la suspensión del complemento retributivo en cuestión. En esos momentos se plantea una controversia sobre el posible carácter retroactivo de la medida de la supresión y sus limitaciones –en concreto, sobre la posible contravención del principio de confianza legítima–. No obstante, finalmente prevalece el criterio según el cual los derechos subjetivos adquiridos por los empleados públicos no resultan inmodificables en su contenido concreto cuando concurren situaciones razonables y justificadas. Este es el planteamiento de la Proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Ciudadanos) para la supresión del complemento que perciben los funcionarios cuando se reincorporan al servicio activo tras haber ejercido durante dos años continuados, o tres con interrupción, determinados cargos políticos. La Ley 9/2016, de 13 de junio, de modificación de la disposición adicional novena de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 76, de 16 de junio), que se aprueba con los únicos votos en contra del Partido Popular, supone la supresión del derecho a percibir el comentado complemento retributivo.

La Ley 10/2016, de 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y el franquismo (BOIB núm. 76, de 16 de junio) se aprueba por asentimiento de la Cámara. La iniciativa legislativa, en forma de proposición de ley, se presenta conjuntamente por los grupos parlamentarios MÉS por Mallorca, MÉS por Menorca, Socialista, Podemos Islas Baleares y Mixto (Gent per Formentera-PSIB). La Ley tiene por objeto determinar la competencia del Gobierno de las Islas Baleares en la localización y la identifi-

cación de las personas desaparecidas violentamente por razones de ideología, políticas y religiosas, durante la Guerra Civil y la dictadura franquista en las Islas Baleares y, si es posible, la recuperación y la identificación de sus restos; proteger y preservar las fosas de la Guerra Civil y de la dictadura franquista en colaboración con los ayuntamientos y los consejos insulares; y establecer las pautas para la regulación de las actividades de localización, identificación, señalización e identificación de fosas y lugares donde se produjeron muertes violentas por razones de ideología, políticas y religiosas de la Guerra Civil y la dictadura franquista en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y, si es posible, su exhumación.

El Parlamento aprueba por amplia mayoría la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto), que deroga expresamente la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer. La iniciativa legislativa es ejercida por el Gobierno de las Islas Baleares e impulsada por la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación. La oposición parlamentaria crítica el excesivo intervencionismo de la norma que, además, considera insuficiente por entender que “beneficiar a la mujer sólo por serlo no ayuda a la igualdad”. Pese a las discrepancias, con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad real y efectiva de las mujeres y los hombres, se aprueba esta iniciativa, que tiene por objeto promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, en cualquiera de los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida.

La Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Islas Baleares (BOIB núm. 106, de 20 de agosto) persigue, principalmente, la regulación de un procedimiento de intervención administrativa ambiental que garantice un nivel de protección del medio ambiente elevado; adaptar la normativa autonómica a las modificaciones introducidas por la legislación comunitaria y estatal; simplificar y agilizar los procedimientos administrativos de control ambiental; fomentar la participación real y efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones; promover la cultura de la transparencia y la utilización de medios electrónicos para facilitar el acceso a la información; y promover la responsabilidad social sobre el medio ambiente. A finales de año el ejecutivo autonómico informa que el Gobierno del Estado ha iniciado los trámites para resolver las discrepancias en torno a determinados preceptos (los referidos a los planes y programas excluidos de evaluación, así como la modificación de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental de las Islas Baleares) sobre los que han surgido divergencias entre las dos Administraciones.

Atendiendo la solicitud del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Menorca, que durante estos últimos años ha experimentado una reducción importante de personas colegiadas, que imposibilita el cumplimiento de sus funciones propias sin solución de continuidad, el Parlamento aprueba, en cumplimiento del art. 9 de la Ley 10/1998, de 14 de diciembre, de colegios profesionales de las Islas Baleares, la Ley 13/2016, de 26 de octubre, por la cual se disuelve el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Menorca (BOIB núm. 138, de 1 de noviembre).

Mediante la Ley 14/2016, de 26 de octubre, por la cual se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulaciones congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido un tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito sanitario público de las Islas Baleares (BOIB núm. 138, de 1 de noviembre), la Comunidad Autónoma reconoce una ayuda social complementaria a la que otorga el Estado a los afectados por un importe similar al que ya reconocen otras CCAA. La norma regula la titularidad del derecho, los requisitos para obtener la ayuda, la posibilidad de fijar el pago fraccionado y la posible revocación de la prestación, así como el correspondiente régimen sancionador.

El cambio en la denominación oficial de la capital de la Comunidad Autónoma ha sido una constante durante los más de treinta años de autonomía política. La discusión sobre el nombre de la ciudad no es nueva y se repite de forma pendular con la alternancia de progresistas y conservadores en el gobierno. En la redacción original del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (Ley Orgánica 2/1983, de 28 de febrero) se incluye la referencia “Palma de Mallorca”. Sin embargo, en cumplimiento de la Ley 3/1986, de 19 de abril, de normalización lingüística, el Decreto 36/1988, de 14 de abril, por el que se establece las formas oficiales de los topónimos, dispone que el nombre de la capital es “Palma” a secas. La Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca cambia de nuevo la denominación oficial de la ciudad y añade “de Mallorca”. En la reforma del Estatuto de Autonomía, aprobada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, se incluye una referencia específica a Palma como la capital de las Islas Baleares (art. 7). La Ley 8/2008, de 5 de junio, de modificación de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca procede a la sustitución del nombre de Palma de Mallorca por el de Palma para mantener la coherencia con el nombre de la ciudad contenido en el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. En la pasada legislatura se aprueba la Ley 6/2012, de 6 de junio, para volver a recuperar el topónimo “Palma de Mallorca”. Ahora la Ley 15/2016, de 2 de diciembre, de modificación de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca (BOIB núm. 155, de 10 de diciembre) procede, a partir del acuerdo suscrito por el Ayuntamiento de la ciudad, a substituir de nuevo la denominación oficial por “Palma”, sin más.

Los graves efectos que causa la corrupción determina el impulso de instrumentos para reforzar el autocontrol y asegurar las buenas prácticas en la Administración Pública y en el sector público vinculado. Con esta finalidad, los acuerdos de gobernabilidad contienen la previsión de crear la Oficina de Lucha contra la Corrupción. La iniciativa se presenta como proyecto de ley, impulsado por las consejerías de Presidencia y de Transparencia, Cultura y Deportes, y se aprueba con los votos favorables de los partidos que sustentan al Gobierno y con el apoyo parcial de los grupos parlamentarios Popular, PI y Mixto (Ciudadanos), que se muestran reticentes al régimen sancionador y a la mayoría (absoluta y no cualificada) que se exige para elegir al director de la Oficina. La Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de prevención y lucha contra la corrupción en las Islas Baleares (BOIB núm. 158, de 17 de diciembre), tiene por objeto, conforme a los valores de transparencia y responsabilidad, prevenir y investigar las actuaciones que puedan suponer usos o destinos fraudulentos de

fondos públicos. La Oficina de Lucha contra la Corrupción, que se adscribe al Parlamento de las Islas Baleares, está destinada a reforzar y complementar el ámbito de actuación de otras entidades de control y fiscalización, tales como la Intervención General, el Síndic de Greuges o la Sindicatura de Comptes.

La actividad legislativa del año finaliza con la aprobación de la Ley 17/2016, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, del Comercio de las Islas Baleares (BOIB núm. 158, de 17 de diciembre). La reforma afecta a tres ámbitos principales. En primer lugar, para asegurar y preservar la movilidad de personas y de vehículos, incluye la necesidad de informes favorables de los ayuntamientos y consells insulars sobre las externalidades negativas que la instalación o la ampliación que puedan ocasionar en las infraestructuras viarias los grandes establecimientos comerciales. Por otro lado, reduce de 16 a 10 los días festivos autorizados. Y, además, prevé que las corporaciones que quieran incorporar un polígono industrial en una Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT) tendrán que justificar en su propuesta que concurren circunstancias especiales.

En el plano legislativo, merece destacarse también que en 2016 el gobierno del Estado (en funciones) ejerce su capacidad de veto, en virtud de lo dispuesto en el art. 134.6 de la Constitución, respecto a la iniciativa presentada en 2015 por el Parlamento de las Islas Baleares para la modificación de la Proposición de ley de modificación de la Ley 41/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización.

2.2.– *Decretos-leyes y Decretos legislativos*

Durante el período que abarca este *Informe* el Ejecutivo autonómico tan sólo recurre en dos ocasiones a la legislación de urgencia, pero las medidas que adopta en ellos son de una enorme trascendencia para el urbanismo y la protección del territorio. Se aprueba, además, el Decreto legislativo 1/2016, de 6 de mayo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley 9/1991, de 27 de noviembre, reguladora del canon de saneamiento de aguas.

El Decreto-ley 1/2016, de 12 de enero (BOIB núm. 6, de 13 de enero) introduce varias modificaciones en diversas leyes promulgadas durante la VIII Legislatura con el fin de paralizar los procedimientos extraordinarios de legalización. Tal como explica la parte expositiva, con esta disposición se pretende abordar y corregir las situaciones que posibilitaban la consolidación de situaciones de imposible reversión. La intervención normativa por vía de urgencia está justificada por el principio de desarrollo territorial sostenible, por la necesidad de evitar la desfiguración del suelo rústico y de evitar determinados asentamientos urbanos, así como por la necesidad de preservar el principio de igualdad entre los propietarios que solicitan licencias urbanísticas. Por consiguiente, el Gobierno decide intervenir rápidamente en diferentes ámbitos normativos –la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares; la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares; la Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible; la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo; la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las di-

rectrices de ordenación territorial y de mesures tributarias, y la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de les Islas Baleares– en algunos casos para modificar alguno de sus artículos o disposiciones; y en otros se dispone la suspensión de la vigencia hasta que estas normas sean modificadas o, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017. Esta técnica legislativa –primero se paraliza la aplicación de la norma mientras se piensa si se quiere modificar y en qué sentido se pretende legislar– no es nueva en el ámbito balear y pretende evitar que durante la tramitación parlamentaria se produzca una acogida masiva al régimen que se pretende modificar.

Las principales consecuencias del Decreto-ley afectan a diferentes ámbitos normativos. En relación a la Ley del Suelo y otras leyes urbanísticas y territoriales, queda sin efecto la llamada “amnistía” para las construcciones ilegales en suelo rústico contemplada en la Ley del Suelo; se deja en suspenso la posibilidad de que las viviendas unifamiliares construidas en suelo rústico, y que no hayan agotado las posibilidades edificatorias, se puedan edificar incluso sobre los porcentajes de ocupación y edificabilidad que establece la Ley del Suelo Rústico; se deja sin efecto la normativa que suspendió la aplicación del Plan Territorial de Menorca; no se podrán edificar viviendas en los espacios protegidos (hasta el momento se permitía construir en ANEI de 50.000 metros cuadrados en Eivissa y de 30.000 en Formentera). Por lo que se refiere a la Ley Turística se pretende la racionalización de las actuaciones en los establecimientos hoteleros; en concreto, se deja sin efectos la permisividad en los volúmenes máximos construibles en los establecimientos turísticos en suelo rústico; se impide la posibilidad de ubicar en suelo rústico nuevos campos de golf u otros grandes equipamientos deportivos, recreativos, culturales con alojamiento turístico asociados, que a partir de ahora deberán someterse a la normativa territorial general; los cambios de uso de un establecimiento turístico a residencial, hasta ahora en manos de la Administración turística, quedan sometidos a las posibilidades fijadas por los planeamientos municipales y las normativas urbanísticas; se limita el alcance de la disposición adicional 4 de la Ley de Turismo referida a las ampliaciones extraordinarias de los establecimientos hoteleros. En relación a la Ley Agraria se pretende recuperar el suelo rústico para las actividades agrarias, de forma que se vuelve imponer la obligación de declaración de interés general para las actividades que no son propias del suelo rústico; se retorna a un concepto de agroturismo más restrictivo, de forma que la actividad complementaria de una explotación agraria queda sometida a la ley turística; se limitan las exoneraciones de la exigencia de parcela mínima; y queda sin efecto la posibilidad de segregar en suelo rústico por debajo de la unidad mínima de cultivo. Algunas de las medidas adoptadas por el Decreto-ley 1/2016 sobre la Ley Agraria han dejado en un vacío normativo determinadas actuaciones, con lo cual el Gobierno interviene, nuevamente con urgencia, para completar el régimen jurídico transitorio sobre determinadas situaciones de hecho reguladas en su día por la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Islas Baleares. Con esta finalidad se aprueba el Decreto-ley 2/2016, de 22 de enero, de modificación del Decreto-ley 1/2016, de medidas urgentes en materia urbanística (BOIB núm. 11, de 23 de enero). El 6 de febrero (BOIB núm. 18) se publican sendas resoluciones del Parla-

mento por las que se convalidan las disposiciones normativas aprobadas por urgencia por el gobierno balear.

3.– Conflictividad

En enero se publica en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE núm. 10, de 12 enero) la STC 260/2015, de 3 de diciembre, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el art. 23.1 de la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Islas Baleares. Dicho precepto concretaba el régimen de registrabilidad de los recursos mineros de la sección c de la Ley de minas en el territorio de esa Comunidad Autónoma, estipulándose un criterio de excepcionalidad que necesitaba la previa declaración del terreno como zona registrable. La resolución, que reitera la doctrina contenida en la STC 235/2015, de 5 de noviembre, estima el recurso y se declara la inconstitucionalidad y nulidad de esa norma por considerar que el legislador autonómico se ha extralimitado en las competencias que estatutariamente tenía asumidas, pues la prohibición genérica de explotar los recursos mineros en todo su territorio entra en contradicción insalvable con la normativa estatal básica en esta materia.

Durante este año se resuelve el recurso de inconstitucionalidad que cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista formularon frente al Decreto-ley 5/2013, de 6 de septiembre, por considerar, entre otros motivos, que la norma vulnera las exigencias de participación de la comunidad educativa en la programación general de la enseñanza y limita la autonomía organizativa y pedagógica los centros docentes (art. 27.5 de la Constitución), que no concurre el presupuesto de hecho habilitante para dictar la disposición normativa de urgencia (art. 86.1 de la Constitución y 49.1 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares), y que se infringe el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, en la manifestación de la ejecución de las resoluciones judiciales (art. 24.1 en relación con el art. 118 de la Constitución). Expuesta la viabilidad de reconocimiento estatutario del Decreto-ley en el ámbito autonómico, la STC 38/2016, de 3 de marzo, (BOE núm. 85, de 8 de abril) inicia la fundamentación jurídica de la resolución poniendo de relieve el carácter restringido de la figura del Decreto-ley, en la medida en que supone una exclusión del procedimiento legislativo ordinario y una excepción a la participación de las minorías en el mismo. Sin embargo, considerando, igualmente, que la apreciación de la extraordinaria necesidad depende de un juicio puramente político (STC 11/2002, de 17 de enero) y que el control que corresponde al alto tribunal sobre la concurrencia del presupuesto de hecho habilitante es puramente externo –que no puede sustituir el ámbito de discrecionalidad del Gobierno en este punto (STC 182/1997, de 30 de octubre)–, concluye que la argumentación contenida en el preámbulo resulta suficiente para justificar la situación de extraordinaria y urgente necesidad (fundamento jurídico 4). Además, se considera que la mayoría de medidas adoptadas por el Decreto-ley (en concreto, el objeto y finalidad, calendario de aplicación de los proyectos lingüísticos, la derogación del anexo del Decreto 15/2013, la facultad a la consejera de Educación, Cultura y Universidad de dictar las dis-

posiciones necesarias para desarrollar el Decreto-ley y la determinación del día que entra en vigor) resultan coherentes con la situación de urgencia y necesidad definida (fundamento jurídico 5, al principio). En la argumentación jurídica, el TC rechaza que la disposición de urgencia regule una materia no permitida –el derecho a la educación–, considerando que no hay afectación al contenido esencial del derecho fundamental, por lo que los aspectos que impugnan son puramente procedimentales (fundamento jurídico sexto). Tampoco acepta el alto tribunal que se haya producido una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, al considerar que las medidas legales que se impugnan no suponen un sacrificio desproporcionado de los intereses expresados en un procedimiento judicial (fundamento jurídico séptimo). La Sentencia es valorada de forma positiva por parte de quienes impulsaron el trilingüismo en la enseñanza y se interpreta como una reafirmación de la política lingüística en el ámbito educativo del Gobierno durante la VIII Legislatura. Sin embargo, parece claro que la resolución no entra en la cuestión material del tratamiento integrado de lenguas, sino que se limita a analizar el instrumento normativo utilizado por el gobierno autonómico para reaccionar a la suspensión del calendario de aplicación del proyecto educativo lingüístico.

La STC 122/2016, de 23 de junio (BOE núm. 181, de 28 de julio) resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS en relación con la disposición adicional decimonovena de la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, por el que se dejan sin efecto los procedimientos de concurso para la adjudicación de concesiones administrativas para la ocupación y explotación de instalaciones náutico-deportivas pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de la Ley. La resolución declara que el precepto impugnado no supera el juicio de necesidad propio de la proporcionalidad, pues la supuesta finalidad perseguida por la norma –paralizar cualquier concesión que pudiera retrasar la vigencia de la nueva legislación de puertos balear– podría haberse obtenido por otros medios ordinarios disponibles para la Administración.

Tras el verano se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Islas Baleares en relación con la Ley 9/2015, de 26 de noviembre, de modificación de la Ley 9/2015, de 26 de noviembre, de modificación de la Ley 15/2010, de 22 de diciembre, del Ente Público de Radiotelevisión de las Islas Baleares (BOIB núm. 120, de 22 de septiembre) tras resolver las discrepancias manifestadas en relación con el apartado 4 del artículo único de la norma controvertida, referida a la contratación del Ente Público Radiotelevisión de las Islas Baleares, por entender que queda sometida a la legislación autonómica que resulte de aplicación y a la legislación básica estatal.

Todavía en crónica de Tribunales, la Sentencia 11/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, Sala de lo Contencioso, de 26 de enero, resuelve la impugnación del Decreto 2/2015, de 30 de marzo, de disolución y convocatoria de elecciones al Parlamento de las Islas Baleares. En la demanda formalizada por el partido Gent per Eivissa se plantea que el art. 12 de la Ley 8/1986, de 26 de

noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma y el art. 3 del Decreto 2/2015 vulneran el derecho fundamental previsto en el art. 23.2 de la Constitución, dado que actualmente Eivissa, que cuenta con 12 diputados en el Parlamento, tiene más población que Menorca, al que le corresponden 13 diputados. La Sala entiende que “la diferencia de valor en votos de cada diputado no es inconstitucional si la ventaja no es evidentemente desproporcionada, no siéndolo en el caso de circunscripciones de dimensiones notables, como lo son las islas de Menorca e Ibiza, y más aún la circunscripción de la isla de Mallorca.” El recurso se desestima por considerar que la asimetría en la representación no supone una alteración de la proporcionalidad ni una modificación substancial en los efectos de la fórmula electoral. La formación *Gent per Eivissa* interpone recurso de casación contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que declara conforme a derecho el art. 3 del Decreto 2/2015, de 30 de marzo, recurso que es admitido a trámite.